

RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 053

Deja sin efecto Resolución Aprobatoria Exenta N° 35, de 23 de mayo de 2017.

SANTIAGO, 16 AGO. 2017

VISTO:

- 1° Los artículos 28 y 31 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, (SEGPRES), de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2° Lo preceptuado en los artículos 5°, letras d) y g), 6° y 12 del Decreto Ley N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Minería) de 1987, y sus modificaciones posteriores;
- 3° Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado";
- 4° La Nota Interna N° 198 de la Sra. Secretario General (S) de la Comisión Chilena del Cobre, de 11 de agosto de 2017;
- 5° La Resolución Exenta N° 1190, de la Vicepresidencia Ejecutiva, de 10 de noviembre de 2010, publicada en el Diario Oficial de 18 de noviembre de 2010, y sus modificaciones posteriores, y
- 6° El D.S. N° 94, del Ministerio de Minería, de 2014, y



CONSIDERANDO:

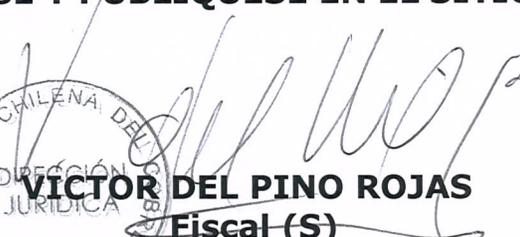
- 1° Que por Resolución Aprobatoria Exenta N° 35, de 23 de mayo de 2017, se aprobó el Convenio de Prestación de Servicios entre Odontoestética Clínica Dental de Especialistas SpA y el Servicio de Bienestar de la Comisión Chilena del Cobre, en virtud del cual, la empresa se obligó a otorgar a los afiliados de este último, las prestaciones del área de la odontología que describe, en condiciones más ventajosas;
- 2° Que, con posterioridad a la dictación de la referida Resolución y de su publicación, se recibió la Circular N° 21526, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia de Seguridad Social, que instruye a los Servicios de Bienestar del Sector Público a celebrar sus convenios sujetándose estrictamente a las normas de la Ley N° 19.886, y su Reglamento, y
- 3° Que se notificó a la empresa la intención de la Institución de no perseverar en lo convenido, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del ya citado instrumento.

RESUELVO:

Déjase sin efecto la Resolución Aprobatoria Exenta N° 35, de la Comisión Chilena del Cobre, de 23 de mayo de 2017, que aprueba el Convenio de Prestación de Servicios de 25 de abril de 2017, entre Odontoestética Clínica Dental de Especialistas S.p.A. y el Servicio de Bienestar de la Comisión Chilena del Cobre.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE LA INSTITUCIÓN.




VICTOR DEL PINO ROJAS
Fiscal (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines a que haya lugar,


SONIA ESTURILLO HERRERA
Secretario del Consejo (S)

Distribución:
Sr. Secretario General (S)
Sra. Encargada Servicio de Bienestar
Sr. Auditor Interno
Archivo


VOPR/XDC